

HABILITACIONES EXCEPCIONAL Y PROVISIONAL DE PROFESIONALES CON EXPERIENCIA EN AYUDA A DOMICILIO, GEROCULTURA O CUIDADOS EN CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

(Orden de 26 de julio de 2018. DOE núm. 153, de 7 de agosto de 2018)

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿QUÉ ES LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL?

Es un proceso extraordinario por el que el SEPAD otorga la capacitación para trabajar en servicios de atención a la dependencia a profesionales que no disponen de la cualificación necesaria pero que cumplen con unos requisitos de experiencia, y en algunos casos también de formación, establecidos.

La habilitación tiene el mismo efecto que la cualificación definitiva para las categorías de cuidador o gerocultor y de auxiliar de ayuda a domicilio, por lo que habilita para poder trabajar en Centros y Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a nivel nacional.

Esta habilitación no es equivalente a un título académico ni a un certificado de profesionalidad.

2. ¿QUÉ ES LA HABILITACIÓN PROVISIONAL?

Es un proceso similar al anterior, con la diferencia de que se otorga a las personas que habiendo trabajado en la categoría profesional para la que solicita la habilitación no cumplen con los requisitos establecidos. Para ello se deben comprometer a obtener el Certificado de Profesionalidad a través de la formación o la participación en los procedimientos de evaluación y acreditación de su experiencia laboral, teniendo como límite para ello el 31 de diciembre de 2022.

La habilitación provisional tiene el mismo efecto que la cualificación para las categorías de cuidador o gerocultor y de auxiliar de ayuda a domicilio, por lo que habilita para poder trabajar en Centros y Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a nivel nacional, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Esta habilitación no es equivalente a un título académico ni a un certificado de profesionalidad.

3. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL?

Cualquier persona que a fecha 31 de diciembre de 2017 puedan acreditar una experiencia como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Gerocultor o Cuidador en Centros de al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en el periodo del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2017. También las que, en el caso de no alcanzar el mínimo de experiencia exigida, hayan trabajado en esas fechas y tengan un mínimo de 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que quieran acreditar.

Siempre que no dispongan de la acreditación oficial de la cualificación en la categoría profesional por la que optan.

4. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA HABILITACIÓN PROVISIONAL?

Cualquier persona que a fecha 31 de diciembre de 2017 puedan acreditar experiencia como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Gerocultor o Cuidador en Centros y no hayan alcanzado los requisitos para la habilitación excepcional, siempre que se comprometan a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Siempre que no dispongan de la acreditación oficial de la cualificación en la categoría profesional por la que optan.

5. DIFERENCIAS ENTRE AMBAS HABILITACIONES

	Requisitos de Experiencia/Formación	Plazo de Validez
Habilitación Excepcional	<ul style="list-style-type: none"> — Al menos 3 años de experiencia, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas, comprendida entre el 01/01/2006 y el 31/12/2017 — Sin llegar a alcanzar la experiencia exigida, tengan un mínimo de 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar 	Habilitación Definitiva
Habilitación Provisional	— habiendo trabajado, no alcanza los requisitos para la habilitación excepcional y se comprometan a participar en procedimientos para la obtención certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, hasta el 31 de diciembre de 2022.	hasta el 31/12/2022

El solicitante deberá elegir cuál es la vía de habilitación por la que opta: Excepcional y/o Provisional. Se podrá marcar una o las dos opciones.

Si se marcan las dos vías, la solicitud será valorada de manera inicial en función de los requisitos de la habilitación excepcional. En el caso de que no se cumplan estos requisitos, el SEPAD procederá a valorar la solicitud por la vía de habilitación provisional.

6. OTROS REQUISITOS

Además de las exigencias de Experiencia y/o Formación, los solicitantes deberán cumplir a fecha de presentación de solicitudes, para cualquiera de las dos modalidades de habilitación, los siguientes requisitos:

- No disponer de la acreditación oficial* de la cualificación correspondiente a la categoría profesional solicitada
- Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de presentación de la solicitud.

— Poseer nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea como residente comunitario o familiar de este, o ser titular de una autorización en vigor de residencia o residencia y trabajo en España, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

7. * SE ENTIENDE POR ACREDITACIÓN OFICIAL:

Se entiende que disponen de la acreditación oficial de la cualificación correspondiente a su categoría profesional quienes cuenten con los siguientes títulos, certificados o habilitaciones:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería.
- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria.
- El Título de Técnico Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del Acuerdo de 19 de octubre de 2017 del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía se encontraran trabajando en la categoría profesional de cuidador o gerocultor.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, o el equivalente, el Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio regulado por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.
- La Habilitación excepcional emitida en virtud del Acuerdo de 7 de octubre de 2015, publicado por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de la misma categoría profesional que se solicita.

8. ¿QUÉ PLAZO TENGO PARA SOLICITAR AMBAS HABILITACIONES?

Las solicitudes podrán presentarse:

- Si la persona interesada está **trabajando**, el plazo de solicitud es desde el 7 de agosto de 2018 al 28 de febrero de 2019.
- Si la persona está **desempleada**, desde el 1 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2022.

9. ¿QUÉ DOCUMENTOS TENGO QUE PRESENTAR?

Para presentar la solicitud deberá entregarse la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud (**anexo I**), que se puede descargar en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura y en la web corporativa del SEPAD:

<http://sepad.gobex.es/web/sepad/detalles-noticia/-/listadoPublicadorNoticiasSepad/c6SL/content/habilitacion-excepcional-auxiliares-de-ayudas-a-domicilio-gerocultores-y-cuidadores-de-centros>

La solicitud debe ir firmada y acompañada de los anexos o el resto de documentación que procedan. Se dirigirá a: **SEPAD - Unidad de Gestión del Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información. Avda. de las Américas, 4. 06800 – Mérida**

En el supuesto de solicitar la habilitación provisional y/o excepcional de las dos categorías profesionales se deberá cumplimentar una solicitud por cada una de ellas.

Se podrán presentar en:

- cualquier oficina del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
- oficinas de correos. Estas solicitudes se presentarán en sobre abierto para que se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

<p>Acreditación de la experiencia laboral</p>	<p>a) Como personas trabajadoras asalariadas o por cuenta ajena:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Informe de Vida Laboral cuando se haya denegado expresamente en la solicitud el consentimiento para que el órgano gestor consulte dichos datos a través de la Tesorería General de la Seguridad Social. — Copia de los contratos de trabajo o certificados de empresa que contengan categoría profesional o la actividad desarrollada, duración de los períodos del contrato, tipo de jornada y horas de la jornada. <p>En su defecto, se puede aportar el modelo del anexo II de esta orden, cumplimentado firmado y sellado por la entidad donde se haya adquirido la experiencia laboral.</p> <p>b) Como personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, cuando se haya denegado en la solicitud el consentimiento para que el SEPAD consulte estos datos a través de la Tesorería General de la Seguridad Social. — Declaración responsable de descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, según el modelo del anexo III de la presente orden.
<p>Acreditación de la formación</p>	<ul style="list-style-type: none"> — Diploma o documento de la formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar. Ha de incluir contenidos, las horas de formación, entidad que expide el documento y fecha del mismo. <p>En su defecto, se puede aportar anexo IV de esta orden cumplimentado firmado y sellado por la entidad que impartió la formación.</p>
<p>Solicitantes que marquen la casilla de habilitación provisional</p>	<ul style="list-style-type: none"> — Declaración responsable, según el modelo del anexo V de esta orden en la que se comprometan a realizar la formación vinculada a los certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional o a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia con el fin de obtener la titulación

<p>Acreditación de la residencia en Extremadura, si se deniega en la solicitud el consentimiento para que el SEPAD lo consulte</p>	<p>— Certificado de Empadronamiento</p> <p>En su defecto se puede aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> — facturas de suministros (energía eléctrica, agua, gas) — contrato de arrendamiento — cualquier otra documentación acreditativa de la residencia en Extremadura donde consten el nombre y domicilio del solicitante
--	---

<p>Acreditación del requisito de nacionalidad de procedencia o residencia, si se deniega en la solicitud el consentimiento para que el SEPAD lo consulte</p>	<p>a) En el caso de tener nacionalidad española:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor
	<p>b) En el caso de personas extranjeras comunitarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Copia del pasaporte o NIE o del Certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la Tarjeta de ciudadano/a de la Unión Europea como residente comunitario o familiar de éste en vigor
	<p>c) En el caso de personas extranjeras no comunitarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Copia de la tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) y de la autorización/permiso de residencia y trabajo en España

10. ¿CÓMO SÉ SI ME HAN HABILITADO?

El SEPAD enviará al interesado una Resolución acreditativa de la habilitación excepcional o provisional en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud.

En el caso de que la solicitud sea denegada por incumplimiento de los criterios exigidos se remitirá una Resolución denegatoria de la habilitación.

Si en el plazo de 6 meses no recibe ninguna Resolución podrá entender que su solicitud ha sido desestimada.

11. ¿CUÁNTO CUESTA OBTENER LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL O LA HABILITACIÓN PROVISIONAL?

Los dos procedimientos de habilitación son gratuitos

12. EN ESTE PROCEDIMIENTO DE HABILITACIONES EXCEPCIONAL Y PROVISIONAL NO EXISTE LÍMITE DE EDAD, SALVO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LABORAL.

13. ¿ERA NECESARIO QUE ESTUVIERA TRABAJANDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA ACOGERME A LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL O PROVISIONAL?

No, no es necesario que esté trabajando en esa fecha.

14. ¿PUEDO SOLICITAR LA HABILITACIÓN AUNQUE NO ESTÉ TRABAJANDO ACTUALMENTE?

Sí, cualquier persona que cumpliera los requisitos el 31 de diciembre de 2017 puede solicitar la habilitación, aunque no trabaje en la actualidad o se encuentre en otra categoría profesional.

15. ¿LA EXPERIENCIA ACUMULADA O LA FORMACIÓN TIENE QUE HABERSE OBTENIDO EN EXTREMADURA?

No, la experiencia de los 3 años (2.000 horas) o la formación pueden haberse obtenido en cualquier lugar de España.

Pero recuerde la habilitación excepcional/provisional sólo se puede solicitar en la Comunidad Autónoma donde resida en el momento de la solicitud, en este caso Extremadura.

La habilitación que obtenga le capacita para trabajar en todo el territorio nacional.

16. ¿PUEDO SOLICITAR LA HABILITACIÓN Y SEGUIR PARTICIPANDO EN LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN O FORMATIVOS QUE SE PONGAN EN MARCHA O YA ESTÉN CONVOCADOS?

Sí, la habilitación excepcional es un proceso independiente del procedimiento de acreditación o de formación para la obtención de un certificado de profesionalidad y puede optar a los dos.

En el caso de la habilitación provisional usted se compromete a participar en uno de estos dos procedimientos para la obtención de un certificado de profesionalidad, desde el momento de solicitud hasta el 31/12/2022.

17. HE TRABAJADO A TIEMPO PARCIAL. ¿QUÉ HAGO?

Que la jornada haya sido a tiempo parcial no influye. Lo importante es que pueda acreditar que ha estado contratada/o durante al menos 3 años entre el 01/01/2006 y el 31/12/2017 y que el total del tiempo trabajado en dichos contratos es de al menos 2.000 horas.

18. ¿SI HE TRABAJADO COMO AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO Y COMO CUIDADOR/A EN UN CENTRO, PUEDO SUMAR ESAS EXPERIENCIAS?

Sí, puede sumarla. En caso de cumplir los requisitos, se concederá la habilitación en la categoría profesional solicitada.

19. LA HABILITACIÓN COMO AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO ¿SIRVE PARA TRABAJAR COMO CUIDADORA/GEROCULTORA?

No, la habilitación como auxiliar de ayuda a domicilio sólo es válida para la categoría profesional de auxiliar de ayuda a domicilio.

20. LA HABILITACIÓN COMO CUIDADOR/GEROCULTOR ¿SIRVE PARA TRABAJAR COMO AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO?

En este caso, siguiendo las consideraciones referidas a la cualificación de los recursos humanos del *Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, publicado por Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad*, sí es válida para desempeñar las dos categorías profesionales.

21. ¿DÓNDE PUEDO TRABAJAR SI TENGO LA HABILITACIÓN COMO AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO?

- En Servicios de Atención Domiciliaria de ayuntamientos
- En Servicios de Atención Domiciliaria de entidades privadas con o sin fin de lucro
- Prestando el servicio de ayuda a domicilio como trabajador por cuenta propia/autónomo en domicilios particulares
- Como Asistente Personal a personas en situación de dependencia

22. DÓNDE PUEDO TRABAJAR SI TENGO LA HABILITACIÓN EN GEROCULTURA O CUIDADOS EN CENTROS O INSTITUCIONES SOCIALES

- En Centros Residenciales y Centros de Día y de Noche para personas mayores de entidades privadas con o sin fin de lucro
- En Centros Residenciales para personas mayores autónomas (Pisos Tutelados), Centros Residenciales de personas mayores en situación de dependencia y en Centros de Día y de Noche de ayuntamientos
- En Centros de Día para personas con discapacidad de ayuntamientos y de entidades privadas con o sin fin de lucro
- En Centros Residenciales de Apoyo Extenso, C.R. de Apoyo Limitado y en Viviendas Tuteladas para personas con discapacidad de ayuntamientos y de entidades privadas con o sin fin de lucro.
- En Centros Residenciales de Apoyo Limitado para personas con discapacidad de ayuntamientos y de entidades privadas con o sin fin de lucro.
- En Viviendas Tuteladas para personas con discapacidad de Ayuntamientos y de entidades privadas con o sin fin de lucro.

23. OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES EN CUANTO A LA ACREDITACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN

1. En los núcleos rurales, cuando no se disponga de las personas con la acreditación requerida para las categorías de auxiliares de ayuda a domicilio y gerocultores/cuidadores y se acredite la ausencia de demandantes de empleo en la zona con estas características, las personas que no

cuenten con la cualificación profesional exigida podrán ser contratadas hasta que sus puestos puedan ser ocupados por profesionales cualificados o adquieran la cualificación correspondiente.

2. Los profesionales que se encuentren trabajando en alguna de las categorías referidas a la fecha de entrada en vigor de esta orden y soliciten su habilitación excepcional o provisional, estarán habilitados temporalmente hasta que se resuelva su solicitud.

3. Los profesionales que se estén participando en los procesos de acreditación de la experiencia laboral o en programas formativos vinculados a la obtención de los certificados de profesionalidad quedarán excepcionados de cumplir con el requisito hasta que finalice el procedimiento acreditativo o formativo.

4. Los Títulos y Certificados referidos también se reconocerán como válidos cuando, una vez finalizados los estudios o el procedimiento de evaluación y acreditación correspondientes, se encuentran **en procedimiento de expedición**.